

RESOLUCIÓN No. (003071 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023)

“POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA N° 326-47-994000006398 CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD V&G INGENIERÍA S.A.S. EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y BENEFICIARIA DENTRO DEL CONTRATO DBS 036 DEL 10 DE MAYO DE 2021”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutaria y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de Ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos¹.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, celebró el contrato No. DBS 036 DEL 10 DE MAYO DE 2021 con la sociedad **V&G INGENIERÍA S.A.S.** y la Universidad del Atlántico, cuyo objeto es el suministro e instalación de equipamiento deportivo (superficie técnica desmontable para la práctica de deportes de alto rendimiento en espacio cubierto, jirafas de baloncesto, pórticos de fútbol y malla de voleibol) para la cancha del coliseo cubierto Chelo de Castro de la Universidad del Atlántico Sede Norte.

Que durante la ejecución de dicho contrato, se suscribieron las siguientes Actas:

- ACTA DE INICIO : 24 de mayo de 2021.
- Acta de suspensión N° 1: 17 de junio de 2021.
- Acta de reinicio N° 1: 27 de octubre de 2021
- Acta de suspensión N° 2: 13 de diciembre de 2021.
- Acta de reinicio N° 2: 28 de febrero de 2022.
- Acta de suspensión N° 3: 10 de marzo de 2022.
- Acta de reinicio N° 3: 31 de octubre de 2022.
- Acta de recibo final: 15 de noviembre del año 2022

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESOLUCIÓN No. (003071 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023)

“POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA N° 326-47-994000006398 CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD V&G INGENIERÍA S.A.S. EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y BENEFICIARIA DENTRO DEL CONTRATO DBS 036 DEL 10 DE MAYO DE 2021”

Que durante el año 2023, después de ser recibida la obra se empezó a observar el desmejoramiento y deterioro en los productos entregados, cuya descripción se realiza en la siguiente forma:

- Zona intervenida de equipamiento de basquetbol sin pintura.
- Deterioro por decoloración y descamación de pintura de demarcación color blanco.
- Deterioro por fisurado en círculo central pintando de color blanco.
- Deterioro por fisurado en zona de laterales y porterías.
- Superficie descascarada.

Que en virtud de todos esos hallazgos, por parte de la Oficina de Planeación se solicitó al contratista las reparaciones correspondientes a los daños encontrados, so pena de ejecutar las garantías expedidas para el cumplimiento del contrato.

Que pese a habersele requerido, el contratista se abstuvo de efectuar las reparaciones necesarias para restituir los escenarios deportivos de la Universidad del Atlántico a su estado ideal.

Que en fecha 29 de mayo de 2023, por medio de la Comunicación No. 20232010018153, el Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad del Atlántico, solicitó a esta Oficina de Asesoría Jurídica iniciar las gestiones tendientes a la ejecución de la Póliza de Seguros No.326-47-994000006398, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por la cual, se estableció *“EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 4 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.”*, con una suma asegurada por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE.

Que en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se presentó un nuevo deterioro de los productos entregados por el contratista, situación que se tradujo en la caída de un pórtico de futsal.

Que los hechos expuestos permiten concluir, que frente al contrato N° DBS 036 del 10 de mayo de 2021, no se está evidenciando una correcta estabilidad y calidad de la obra contratada, y en

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESOLUCIÓN No. (003071 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023)

“POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA N° 326-47-994000006398 CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD V&G INGENIERÍA S.A.S. EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y BENEFICIARIA DENTRO DEL CONTRATO DBS 036 DEL 10 DE MAYO DE 2021”

consecuencia, se dará por inicio la actuación administrativa para la ejecución de las garantías expedidas en favor de la Universidad del Atlántico.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el producto entregado por la sociedad **V&G INGENIERÍA S.A.S.** en el marco del **CONTRATO N° DBS 036 DEL 10 DE MAYO DE 2021** no se ajusta a las especificaciones técnicas pactadas y la obra no está gozando de estabilidad y calidad.

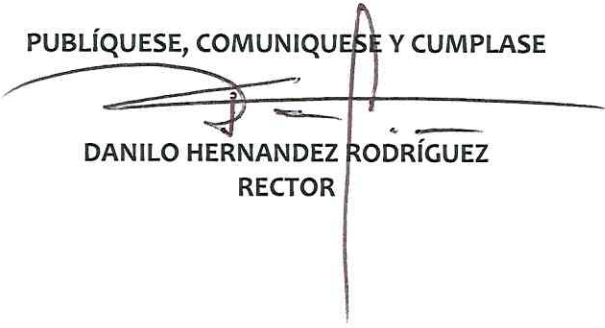
SEGUNDO: Iniciar la reclamación vía administrativa o judicial a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, con el objeto de hacer efectiva la garantía de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, contenida en la Póliza de Seguro N° 326-47-994000006398, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE.**

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de garante del **CONTRATO N° DBS 036 DEL 10 DE MAYO DE 2021** suscrito entre la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y la sociedad **V&G INGENIERÍA S.A.S.** al correo de notificación de la aseguradora: notificaciones@solidaria.com.co o en la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su Publicación.

Dada en Puerto Colombia, a los diez (10) días del mes de Octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DANILO HERNANDEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

Proyectó: DoriaAbogados
Revisó: MBocanegra 



CO-SC7289-1

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**